



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°785
Dto. de Promulgación N°235 – 26/04/2.007

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Reglamento para el Régimen Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá, que fuera aprobado en Sesión Ordinaria número veinticinco bis, celebrada el 17 de julio de 1936, en lo referente al Título VIII, Artículo 41°, el que quedará redactado de la siguiente forma: “TITULO VIII DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS, **Artículo 41°:** Para los proyectos referentes al cambio de nombre de una calle, plaza o paseo público, será necesario para su sanción el voto favorable de los 2/3 de sus miembros presentes y no podrán ser sancionados hasta transcurridos sesenta (60) días corridos de su presentación.”

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 23 de abril de 2007.-

Aprobado por unanimidad en general y en particular